



PARAGUAI
NE'NGUÉRA
Simbicha
Secretaría de
POLÍTICAS
LINGÜÍSTICAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguai
tetayguara
mba'e

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil veinte y dos, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de ahora en más el **Convenio**, entre la **Secretaría de Políticas Lingüísticas**, en adelante la **SPL**, representada en este acto por la Señora **Ladislao Alcaraz de Silvero**, en su carácter de Ministra – Secretaria Ejecutiva, con domicilio legal en la calle Boggiani 6260 de la ciudad de Asunción y la **Universidad Nacional de Pilar**, en adelante la **UNP**, representada por el Señor **Adolfo Vicente Villasboa Romañach**, en su carácter de Vicerrector, con domicilio en Mello e/ Iturbe de la Ciudad de Pilar.

CONSIDERANDO

Que la **SPL**, creada por **Ley N° 4251 DE LENGUAS**, es la autoridad responsable de desarrollar las políticas lingüísticas nacionales y velar por su cumplimiento en el Estado paraguayo y sociedad en general, planificando el uso de las lenguas oficiales, en diversos ámbitos de interacción social, documentando, promoviendo y revitalizando las lenguas indígenas, en especial las que se encuentran en peligro de extinción y, promoviendo la investigación sobre las modalidades de utilización de las lenguas en el país.

Que la **SPL** vela por la aplicación de las políticas lingüísticas nacionales, trabajando sinérgicamente entre el Estado y la sociedad, a fin de fortalecer el bilingüismo guaraní-castellano y el plurilingüismo, así como las relaciones interculturales, la identidad y la soberanía nacional.

Que la **UNP** tiene como fin la Educación Superior, la Extensión Universitaria y la Investigación, así como, el fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la local y nacional.

Que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.

EXPONEN

Que la **SPL** y la **UNP** comparten el interés por establecer relaciones para, promover proyectos que apunten a la revalorización, visualización y normalización del uso oral y escrito de la lengua guaraní como lengua oficial del país; como asimismo, las investigaciones lingüísticas referentes al plurilingüismo, la interculturalidad, la identidad y la soberanía nacional.

Que ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.





PARAGUAI
RE'ENGUERA
Secretaría de
POLÍTICAS
LINGÜÍSTICAS

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguai
tekyguera
mb'e

CONVIENEN en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objetivo del convenio es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca entre la SPL y la UNP con fines a desarrollar en forma conjunta las actividades y relaciones necesarias para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, considerados de interés mutuo por las mismas.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

La SPL se compromete a:

- a- Facilitar los recursos técnicos y humanos para el logro de los objetivos propuestos.
- b- Proponer las acciones que realizarán las partes, siguiendo los lineamientos de ambas instituciones.
- c- Apoyar a la UNP en las revisiones curriculares para la incorporación de la lengua guaraní como lengua enseñada y de enseñanza en las distintas facultades y carreras.
- d- Apoyar a la UNP para la apertura y el desarrollo de cursos de grado y posgrado en lingüística guaraní.
- e- Planificar y desarrollar proyectos conjuntos con la UNP, que surjan de la suscripción de este Convenio.

La UNP se compromete a:

- a- Normalizar el uso oral y escrito de la lengua guaraní junto al castellano en sus facultades y carreras.
- b- Incorporar a la lengua guaraní como lengua enseñada y de enseñanza en las distintas facultades y carreras.
- c- Aplicar medidas de acciones positivas hacia la lengua guaraní, para promover su uso oral y escrito en todas las instituciones y empresas públicas y privadas del distrito.
- d- Apoyar a la SPL a desarrollar investigaciones lingüísticas como también la *promoción y documentación de lenguas indígenas en el Departamento de Ñeembucú.*
- e- Prestar apoyo logístico a la SPL para desarrollar programas y proyectos.
- f- Apoyar las actividades y proyectos que surjan de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el logro del mencionado objetivo, las partes suscribirán Acuerdos Específicos referidos a las actividades por realizar, particularmente en aquellos campos que sean de mutuo





PARAGURÍ
RE'ENGUERA
Secretaría de
POLÍTICAS
LINGÜÍSTICAS

TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguri
Ichiyguara
mba'e

interés para ambas instituciones. Se consignará el proyecto por ejecutar, con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

CLAUSULA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Las personas vinculadas a las partes que suscriben este Convenio se registrarán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que se adquiera relación laboral alguna con la otra.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES INSTITUCIONALES.

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de los proyectos y programas, la SPL y la UNP designarán a los/as responsables de la ejecución del Convenio, quienes actuarán como nexo operativo respecto de todos los fines del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que cursaran las partes con motivo de Convenio, se entenderá como válidamente efectuada, si está dirigida a domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio, según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán su mejor esfuerzo, procurando una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que ha inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

- a- El convenio entrará en vigencia a partir de su firma. Tendrá una duración de cinco años, prorrogables de común acuerdo entre las partes;
- b- Podrá ser modificada y/o ampliado, por mutuo consentimiento, mediante la firma de adendas, con el compromiso de atender y respetar la naturaleza y fines del convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

CLAUSULA NOVENA: DE LA FINALIZACIÓN

El convenio concluirá:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del

mismo,





PARAGUAI
RE'ENGUERA
Simba'hyta
Secretaría de
POLÍTICAS
LINGÜÍSTICAS

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguai
ketyguara
mb'e

- c) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello;
- d) Por decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con treinta días de antelación, por lo menos;
- e) Por vencimiento del plazo de vigencia.

La eventual finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades y proyectos que se encontrasen en proceso de ejecución, ni podrá causar perjuicios a los/as beneficiarios/as del programa hasta la finalización del mismo, a menos de que las partes acuerden lo contrario.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, de igual tenor y a un mismo efecto, en ambos idiomas oficiales, el castellano y el guaraní, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Adolfo V. Villasboa Romañach
Vicerrector
Universidad Nacional de Pilar



Ladislao Alcaraz de Silvero
Ministra- Secretaria Ejecutiva
Secretaría Política Lingüística